



GUÍA PRÁCTICA

MATERNIDAD Y PERMISO DE OTROS PROGENITORES EN CENTROS PÚBLICOS



PERMISOS DURANTE LA GESTACIÓN

CAUSA	SOLICITUD	DURACIÓN	RETRIBUIDO	OBSERVACIONES
PERMISO REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS PREPARACIÓN AL PARTO	Dirección del centro Resolución cinco días hábiles antes de la cita.	Podrán solicitar este permiso las docentes que se encuentren en estado de gestación y acrediten previamente la necesidad de ausentarse de su puesto de trabajo para realizar estas actuaciones.	✓	Previa solicitud de la docente, acompañada de copia de la cita y de informe médico justificativo; presentado con entre quince días y un mes de antelación a la fecha de la cita.
PERMISO TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA	Dirección del centro Si son citas programadas, resolución con cinco días hábiles de antelación.	La duración de este permiso será la estrictamente necesaria. Si las técnicas de reproducción exigiesen el reposo de tres días o más, se debe presentar el correspondiente parte de baja por incapacidad temporal expedido por el facultativo que asista al personal docente.	✓	Previa solicitud de la docente, acompañada de copia de la cita y de informe médico justificativo; presentado con diez días de antelación a la fecha de la cita. Si no fueran programadas, se comunicarán a la dirección del centro lo antes posible y se justificarán como máximo antes del tercer día hábil desde la incorporación.
PERMISO ESTADO DE GESTACIÓN	Dirección Territorial Resolución en diez días hábiles desde su presentación.	Las docentes en estado de gestación dispondrán de un permiso retribuido a partir del día primero de la semana 37 de embarazo hasta la fecha del parto. En los casos de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse desde el primer día de la semana 35.	✓	La solicitud debe presentarse al menos con quince días de antelación a la fecha previsible de cumplimiento de las expresadas semanas. MODELO 
PERMISO RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL	Dir. General de Personal Resuelve el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a la mayor brevedad.	Cuando las condiciones del puesto de trabajo puedan influir negativamente en la salud del progenitor gestante o del feto, y agotada la posibilidad de adaptación al puesto de trabajo, podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo hasta que se produzca la maternidad biológica, percibiendo las retribuciones íntegras. Esto también puede suceder en la lactancia.	✓	La fecha de inicio será la indicada en el parte de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural expedido por el facultativo correspondiente. Si fuera necesario el aislamiento preventivo por circunstancias adversas (ambientales, biológicas o de cualquier otro tipo) que pudieran afectar a la madre o al feto; se justificarán por parte de la dirección del centro las ausencias mientras se emite el parte de baja (permiso) correspondiente.
PERMISO INTERRUPCIÓN EMBARAZO	Dirección del centro Resolución en tres días hábiles desde la solicitud.	En el caso de interrupción del embarazo, la docente tendrá derecho a seis días naturales y consecutivos a partir del hecho causante, siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal.	✓	La solicitud se dirigirá a la dirección el centro educativo donde preste servicios la docente, dentro de los tres primeros días hábiles desde el hecho causante y acompañada del informe médico justificativo.

CAUSA	SOLICITUD	DURACIÓN	RETRIBUIDO	OBSERVACIONES
PERMISO NACIMIENTO HIJOS/AS QUE PERMANEZCAN HOSPITALIZADOS	Dirección del centro	El personal docente progenitor de un hijo/a que deba permanecer hospitalizado a continuación del parto podrá ausentarse del centro durante un máximo de dos horas diarias percibiendo sus retribuciones íntegras.	✓	Las solicitudes se presentarán en cualquier momento posterior al parto y, en ambos casos, debe acompañarse de Libro de Familia o certificado de nacimiento y de informe médico acreditativo de la situación que justifica la ausencia.
REDUCCIÓN DE JORNADA NACIMIENTO HIJOS/AS QUE PERMANEZCAN HOSPITALIZADOS	Dirección Territorial	Asimismo podrá solicitar una reducción de jornada de hasta dos horas diarias, con disminución proporcional de sus retribuciones.	✗	En ambos casos, la resolución será en tres días hábiles desde la solicitud. Acumulables entre sí hasta un máximo de cuatro horas diarias.

COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE EMBARAZO

Lo primero que debe hacer la docente es poner en conocimiento de la Administración Educativa el estado de embarazo, resulta imprescindible para que se puedan aplicar cuanto antes las medidas preventivas adecuadas dirigidas a preservar la salud de la trabajadora embarazada y/o del feto.

Dicha comunicación deberá realizarse una vez se tenga confirmación del estado de gestación (entorno a la semana 8-10), cumplimentando el documento que figura en el siguiente enlace y dirigiéndolo a la Dirección General de Personal.

Se adjuntará el informe médico que acredite el estado de embarazo y la semana de gestación en que se encuentra la trabajadora, así como la fecha probable del parto; la interesada podrá aportar, además, cualquier otra documentación que estime necesaria.

[Enlace al trámite de comunicación del estado de embarazo](#)
(Adaptación del puesto de trabajo por motivos de embarazo para el personal docente).



PERMISOS DE MATERNIDAD Y DE OTRO PROGENITOR

PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA

Fecha de inicio del permiso y solicitud	La fecha de inicio del permiso por nacimiento para la madre biológica será la del parto. Se ha de presentar la solicitud a la Dirección Territorial antes del quinto día hábil posterior al nacimiento.
Duración del permiso	Dieciséis semanas. Se ampliará dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a y dos semanas más por cada hijo/a a partir del segundo. Cuando el hijo/a tenga que permanecer hospitalizado/a tras el nacimiento se puede ampliar este permiso tantos días como se encuentre hospitalizado/a, hasta un máximo de trece semanas adicionales.
Disfrute del permiso	1. Si la madre biológica NO TRABAJA en el momento del parto: la totalidad del permiso se disfrutará a continuación del parto, sin interrupción. 2. Si ambos progenitores TRABAJAN en el momento del parto, se puede disfrutar sin interrupción o dividir del siguiente modo: <ul style="list-style-type: none"> • Una parte obligatoria de seis semanas, obligatoria de forma inmediata tras el parto. • Una parte voluntaria de diez semanas que se podrán distribuir en otros períodos, siempre semanales, con un preaviso de quince días de antelación, siempre con el límite máximo de los doce meses desde el nacimiento.
Solicitud	Modelo de solicitud



PERMISO DEL PROGENITOR DIFERENTE A LA MADRE BIOLÓGICA

AÑO	DURACIÓN TOTAL	Parte obligatoria	Parte voluntaria
		Se disfrutará inmediatamente a continuación de la fecha de nacimiento.	A utilizar tras las seis semanas obligatorias de la madre biológica y hasta los doce meses del nacimiento.
2024	Dieciséis semanas	Seis primeras semanas	Diez semanas

[Modelo de solicitud](#)



1. Si la madre biológica **NO TRABAJA** en el momento del parto: la totalidad del permiso se disfrutará a continuación del parto, sin interrupción.
2. Si ambos progenitores **TRABAJAN** en el momento del parto, se puede disfrutar sin interrupción o dividir del siguiente modo:
 - Una parte **obligatoria** de seis semanas, obligatoria de forma inmediata tras el parto.
 - Una parte **voluntaria** de diez semanas que se podrán distribuir en otros períodos, siempre semanales, con un preaviso de quince días de antelación, siempre con el límite máximo de los doce meses desde el nacimiento.
3. Si la madre biológica no fuera personal docente de la Consejería de Educación será necesario aportar su vida laboral con la solicitud.

PRESTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL

PERSONAL INTERINO	<p>Debe realizarse a través de la sede electrónica de la Seguridad Social a través de Certificado digital o CI@ve Permanente. Se puede tramitar a las 24 o 48 horas de haber solicitado la maternidad/paternidad en la Consejería de Educación.</p>
	<p style="text-align: center;"> Revista Seguridad Social Vídeo – Canal Seguridad Social </p>
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA	<p>La propia Consejería tramita la prestación con la Seguridad Social.</p>

PERMISO POR ACUMULACIÓN DE LACTANCIA O REDUCCIÓN DE JORNADA DE UN MENOR DE DOCE MESES NACIDO, ADOPTADO O ACOGIDO

	Reducción de una hora diaria	Lactancia acumulada
MADRE BIOLÓGICA	<p>Hasta los doce meses de edad del menor, se puede solicitar ausentarse una hora completa o dividirla en dos fracciones de media hora al inicio y final de la jornada.</p> <p>En caso de parto múltiple se amplía de forma proporcional.</p> <p>No deben coincidir con horas de docencia directa ni se podrán acumular en un solo día.</p>	<p>Cuatro semanas de duración a continuación del permiso por nacimiento.</p> <p>Para el personal interino o personal temporal, ambos en sustitución y sin nombramiento a curso completo, su disfrute será proporcional a la duración del nombramiento de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;"><i>Días de acumulación de lactancia = (fecha prevista de cese – fecha fin permiso parto) x 28 días / 253 días.</i></p>
OTRO PROGENITOR	<p>El disfrute será de uso exclusivo de el/la docente titular del derecho.</p> <p>En el caso de que ambos progenitores trabajen podrán hacer uso de su derecho de forma individual son posibilidad de cesión.</p> <p>El progenitor/a que tenga concedido uno de estos permisos no podrá disfrutar del permiso por lactancia antes del tiempo que comprenden esos permisos.</p>	
SOLICITUD	<p style="text-align: center;">Modelo de solicitud</p>	

VACACIONES




El personal funcionario o interino con nombramiento hasta el 31 de agosto, que obtiene permiso por maternidad durante las vacaciones (mes de agosto), tiene derecho a seguir disfrutando de éstas a continuación del período de licencia por parto, no pudiendo computarse las vacaciones dentro del período ininterrumpido que se concede por maternidad.

Debe solicitar las vacaciones a la Consejería antes de finalizar la licencia por maternidad, junto con la lactancia.

[Modelo de solicitud](#)



PERMISO POR ADOPCIÓN, GUARDA LEGAL O ACOGIMIENTO

AÑO	DURACIÓN TOTAL	Parte obligatoria	Parte voluntaria
2024	Dieciséis semanas <i>(Diecisiete si son dos menores)</i>	Se disfrutará inmediatamente a continuación de la fecha de nacimiento. Seis primeras semanas	A utilizar tras las seis semanas obligatorias de la madre biológica y hasta los doce meses del nacimiento. Diez semanas
SOLICITUDES		<i>Con desplazamiento</i>	Modelo de solicitud 
		<i>Ordinaria</i>	Modelo de solicitud de un progenitor 
			Modelo de solicitud del otro progenitor 

Se podrá disfrutar siempre y cuando los adoptados o acogidos sean menores de dieciséis años.

Lo primero que sucede es la firma de la decisión administrativa (antes de la acogida del menor) para luego realizar la firma de la decisión judicial (momento de llegada de los/las menores/as). Se puede solicitar el permiso desde el primer momento de la firma de la decisión administrativa o esperar a la resolución judicial de la adopción, guarda legal o acogimiento.

PERMISO PARENTAL

El personal docente tendrá un permiso parental para el cuidado de hijo/a nacido o adoptado, o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que cumpla ocho años; con una duración máxima de ocho semanas. Éstas se podrán disfrutar de forma continua o discontinua, en bloques semanales. **No tiene carácter retribuido.**

Es un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, no pudiendo transferirse su disfrute.

Dirección Territorial	
<p>Se deberá solicitar con al menos quince días hábiles de antelación.</p> <p>Se resolverá en los quince días hábiles siguientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Disfrute continuado: se indicará fecha de inicio y finalización. Disfrute no continuado: se indicará la fecha de inicio de la primera semana; y las siguientes se deberán solicitar también con quince días de antelación. <p>Está condicionado a las necesidades del servicio, requiriendo informe favorable del centro.</p> <p>La persona solicitante tiene el deber de comunicar cualquier hecho o circunstancia sobrevenida que incida en el contenido del permiso concedido.</p>

NORMATIVA DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido del EBEP; Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la CAC; Ley 2/1987 de la Función Pública Canaria modificada por la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales; Ley 30/1984; Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Decreto 135/2016, de 10 de octubre, competencias de las direcciones territoriales; Ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico de las administraciones públicas; Decreto 13/2013, de 15 de octubre, de evaluación médica del personal del sector público de la CAC; Decreto 135/2016, de 10 de octubre, aprobación del ROC; Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, organización de los departamentos de la administración de la CAC; Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, "Ley de Familias"; Resolución de 30 de agosto de 2024 de la Dirección General de Personal sobre el Artículo 49.e) del EBEP.

Puedes obtener información sobre el modelo a utilizar y la presentación de la solicitud a través de www.stec.es

AFÍLIATE AL STEC-IC
¡LA FUERZA DE LA ENSEÑANZA!